ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 06/2020 "SERVICIO DE TEST PSICOLÓGICO PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"- PLURIANUAL -ID. 386.006

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 9 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 11:30 hs., en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco y Ayolas, piso 9° del Edificio Ayfra, con presencia del Lic. Sergio Andrés Bogado, Director de la Unidad Operativa de Contratación, se inicia la evaluación de las ofertas recibidas para la Contratación Directa (CD) N° 06/2020 "Servicio de Test Psicológico para el Ministerio de Relaciones Exteriores"- Plurianual - ID.386.006.

Luego de la prórroga de apertura de sobres realizada en fecha 2 de noviembre del corriente, según consta en Acta de Prórroga y Adenda N° 03, ambas publicadas en el portal SICP, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas": *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, se realizó el acto de Apertura de Sobres en fecha 9 de noviembre de 2020, a las 10:20 hs.

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se han recepcionado las siguientes ofertas:

1) **Capital Humano S.R.L.**
2) **Manpower Paraguay S.R.L.**

Observaciones realizadas en el Acta de apertura de ofertas: El Señor Eugenio Gómez, en representación de la empresa Manpower Paraguay S.R.L. manifiesta cuanto sigue: "La firma Capital Humano presenta dentro de su nómina tres personas que no son parte de la misma: Carlos Benítez, María Liz Flores y Marta Martínez"; por su parte, el Señor Marcos Laguardia, representante de la empresa Capital Humano S.R.L. manifiesta que "la empresa Manpower Paraguay S.R.L. no presenta los títulos de profesionales que certifiquen la antigüedad que se solicita en el presente llamado y tampoco presenta la propuesta técnica".

Dichos puntos observados en el acto de apertura, serán considerados por la Convocante en la verificación de las documentaciones conforme al procedimiento legal establecido.

A continuación se realiza la verificación de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, según se ha solicitado en la Carta de Invitación y conforme al Artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 y sus concordantes del Decreto reglamentario N° 2992/2019 de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CAPITAL HUMANO S.R.L.	MANPOWER PARAGUAY S.R.L.
Formulario de oferta debidamente completado y firmado. Lista de Precios. Validez de la oferta 60 días.	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta 5 % del monto máximo del llamado. Validez de la garantía 90 días.	Cumple	Cumple
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	Cumple	Cumple

Según se verificó en las documentaciones presentadas, los oferentes cumplieron a cabalidad con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

La Convocante verifica en el portal web https://www.paraguay.gov.py/ del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si el Oferente se encuentra o no comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003.

- **Capital Humano S.R.L.**

Marcos Alejandro Laguardia CI N° 2.009.613 (Socio)
Zunilda Navarro Amarilla CI N° 525.712 (Socia)
**No registran datos de ser funcionarios públicos.

- **Manpower Paraguay S.R.L.**

Ulisses Cabral Saueia Benítez – CI N° 852.116 (Gerente General)
**No registra datos de ser funcionario público.

Finalizada la verificación a través del portal https://www.paraguay.gov.py del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se puede corroborar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Conclusión: Los oferentes cumplen con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

A continuación, se procederá al análisis del aspecto económico:

						MANPOWER PARAGUAY S.R.L.		CAPITAL HUMANO S.R.L.	
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presentación	Precio referencial en G.	Precio total en G.	% variación con relación al referencial	Precio total en G.	% variación con relación al referencial
1	Servicio de Evaluación de Personas	1	Unidad	Evento	1.240.000	780.000	-37	1.150.000	-7
2	Servicio de Evaluación de Personas - Test de Eysenk	1	Unidad	Evento	435.000	240.000	-45	440.000	1
						1.020.000		1.590.000	

Como se puede apreciar, la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.**, presenta la oferta más económica, razón por la cual la citada oferta será analizada a continuación, para determinar si la misma cumple con los demás requisitos formales exigidos, y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

En cuanto a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, se considera innecesario aplicar dicho margen debido a que ambas empresas presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, razón por la cual no afectaría en la posición de los precios ofertados.

Luego de la verificación que no haya correcciones aritméticas, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "***Análisis de los precios ofertados.*** *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Dicho requerimiento se aplica a la empresa MANPOWER PARAGUAY S.R.L., ya que la misma se encuentra fuera del margen porcentual permitido por el precio referencial establecido en la mencionada Resolución.

En este contexto, atendiendo a que la variación del precio ofertado por la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.** se encuentra por debajo del precio referencial establecido, se solicita el desglose y/o detalle del mismo, vía Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°188/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, emplazándose a la empresa hasta el jueves 12 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs, a fin de que remita el desglose de precio de los ítems más arriba señalados.

La empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.** presenta el desglose y justificación del precio del ítem 1, no así del ítem 2. En cuanto al desglose de la composición del precio del ítem 1, éste detalla el trabajo a realizar con sus respectivos costos, entre los cuales se observa que cinco de ellos tienen costo cero; sin embargo, en la composición del precio no se observan elementos como gastos administrativos, impuestos, margen de utilidad, etc. En ese sentido, siendo la respuesta de la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.** incompleta al proporcionar solo la información referente a la composición del precio del ítem 1 de su oferta, no así del ítem 2, por lo que esta Convocante considera que no satisface la justificación presentada en cuanto a este criterio.

A continuación será verificada la documentación de carácter formal presentada por la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.**

e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	MANPOWER PARAGUAY S.R.L.
	CUMPLE / NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario.	NO CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
8. Documentos legales **8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

G) Experiencia requerida	MANPOWER PARAGUAY S.R.L.
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**CUMPLE / NO CUMPLE**
La empresa deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) años, siendo demostrada por medio de copia de la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Público o RUC.	CUMPLE
5 copias de contratos, o facturas que se refieran a experiencias en evaluación de test psicológico en exámenes de admisión, dentro de los últimos 4 años (2016-2017-2018-2019). También se considerará copias de contratos, o facturas del año 2020, siempre y cuando se demuestre que haya prestado el servicio en su totalidad.	CUMPLE
Tres (3) Constancias de buen cumplimiento de Contratos que se refieran a experiencias en evaluación de test psicológico en exámenes de admisión, dentro de los últimos 3 años (2017-2018-2019). (pueden ser del sector público o privado). La constancia constituye un documento a través del cual la contratante (público o privado) manifiesta que se cumplieron las condiciones de la contratación.	CUMPLE
Currículo de 7 (siete) psicólogos profesionales propuestos como mínimo. El oferente deberá contar con 7 (siete) psicólogos profesionales como mínimo, los mismos deberán tener experiencia mínima de 5 años, contados desde la obtención del título universitario y deberán demostrar que poseen experiencia, por medio de Currículo, donde deberá especificarse la realización de trabajos de evaluación de test psicológico y experiencia suficiente para desarrollar los test.	NO CUMPLE

H) Capacidad técnica	MANPOWER PARAGUAY S.R.L. CUMPLE / NO CUMPLE
El oferente deberá presentar la **constancia del RUC** en la cual se constatará que la actividad de la empresa se dedica al ramo de servicios psicológicos, además deberá presentar el croquis del lugar donde funciona actualmente la empresa. La Convocante o algún funcionario designado por la misma, podrá constituirse en el local de la empresa durante el proceso de evaluación a fin de corroborar que la actividad comercial principal de la misma corresponda al objeto del presente llamado. La no correspondencia de la actividad principal de la empresa con el objeto del presente llamado, constatada a través de la constancia del RUC y/o de la visita, será motivo de descalificación.	CUMPLE
Croquis de la empresa	CUMPLE

Observaciones hechas en el acto de apertura: el Señor Marcos Laguardia, representante de la empresa Capital Humano S.R.L. quien manifestó que "la empresa Manpower Paraguay S.R.L. no presenta los títulos de profesionales que certifiquen la antigüedad que se solicita en el presente llamado y tampoco presenta la propuesta técnica", por lo que esta Convocante requirió a la empresa Manpower Paraguay S.R.L. los Curriculums con los títulos de profesionales, con la propuesta técnica, la que serán analizadas a continuación.

Seguidamente se menciona que del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se puede apreciar que la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.** no cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en la Carta de invitación, según se observa en el cuadro precedente, por lo que se envió al correo electrónico declarado en la oferta, la Nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 188 de fecha 10 de noviembre de 2020, emplazándole para la entrega de la documentación solicitada hasta el día 12 de noviembre a las 11:00 hs.

Llegada la hora tope para la entrega de la documentación formal, según lo requerido en la nota mencionada en el párrafo anterior, la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.** ha respondido en tiempo y forma, presentando la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones y los mismos se encuentran en el archivo de esta Dirección, no obstante, en cuanto al requerimiento de *Currículo de 7 (siete) psicólogos profesionales propuestos como mínimo. El oferente deberá contar con 7 (siete) psicólogos profesionales como mínimo, los mismos deberán tener experiencia mínima de 5 años, contados desde la obtención del título universitario y deberán demostrar que poseen experiencia, por medio de Currículo, donde deberá especificarse la realización de trabajos de evaluación de test psicológico y experiencia suficiente para desarrollar los test*, se menciona que no cumple con uno de los profesionales propuestos, seguidamente se detalla la experiencia de los profesionales propuestos:

N°	Nombres y Apellidos	Año de obtención del Título Profesional	Experiencia en la aplicación de Test Psicológicos SI/NO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Shirley Andrea Insfrán González	2015	Sí	CUMPLE
2	Lorena Maricel Maciel Giménez	2011	Sí	CUMPLE
3	Nathalia Benítez	2015	Sí	CUMPLE
4	María Magalí Aguilera Burgos	2016	Sí	NO CUMPLE
5	Laura Gabriela Frías Kronawetter	2015	Sí	CUMPLE
6	Lilian Carina Ramírez Aquino	2015	Sí	CUMPLE
7	María Luján Moreno Galván	2008	Sí	CUMPLE

Como se puede observar en el cuadro ilustrativo uno de los profesionales propuestos no cumple con los años de experiencia exigidos en las bases del llamado, por tanto en dicho requerimiento la oferta de la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L**. **NO CUMPLE,** además se reitera lo mencionado en cuanto al desglose de precios remitido por la empresa, que no satisface a la Convocante, por lo que la Convocante procede a la descalificación de la oferta de la firma **MANPOWER PARAGUAY S.R.L**. considerando lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, en su artículo 26.- Evaluación de las Ofertas, y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, en su artículo Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones, respectivamente.

Seguidamente se realiza el análisis de los documentos de carácter formal de la empresa CAPITAL HUMANO S.R.L.

En relación a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "***Análisis de los precios ofertados.*** *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional

Al respecto, la oferta de la empresa CAPITAL HUMANO S.R.L. se encuentra dentro del margen porcentual permitido por el precio referencial establecido en la mencionada Resolución, por lo que no es necesaria la solicitud de justificación y/o desglose de precio.

Observación realizada en el Acto de Apertura: El Señor Eugenio Gómez, en representación de la empresa Manpower Paraguay S.R.L. manifiesta cuanto sigue "*La firma Capital Humano presenta dentro de su nómina tres personas que no son parte de la misma: Carlos Benítez, María Liz Flores y Marta Martínez*"; dicha observación será analizada junto a los documentos de carácter formal a continuación:

e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	CAPITAL HUMANO S.R.L.
	CUMPLE / NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE

Certificado de cumplimiento tributario.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
8. Documentos legales **8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

G) Experiencia requerida	**CAPITAL HUMANO S.R.L.**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**CUMPLE / NO CUMPLE**
La empresa deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) años, siendo demostrada por medio de copia de la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Público o RUC.	CUMPLE
5 copias de contratos, o facturas que se refieran a experiencias en evaluación de test psicológico en exámenes de admisión, dentro de los últimos 4 años (2016-2017-2018-2019). También se considerará copias de contratos, o facturas del año 2020, siempre y cuando se demuestre que haya prestado el servicio en su totalidad.	CUMPLE
Tres (3) Constancias de buen cumplimiento de Contratos que se refieran a experiencias en evaluación de test psicológico en exámenes de admisión, dentro de los últimos 3 años (2017-2018-2019). (pueden ser del sector público o privado). La constancia constituye un documento a través del cual la contratante (público o privado) manifiesta que se cumplieron las condiciones de la contratación.	NO CUMPLE
Currículo de 7 (siete) psicólogos profesionales propuestos como mínimo. El oferente deberá contar con 7 (siete) psicólogos profesionales como mínimo, los mismos deberán tener experiencia mínima de 5 años, contados desde la obtención del título universitario y deberán demostrar que poseen experiencia, por medio de Currículo, donde deberá especificarse la realización de trabajos de evaluación de test psicológico y experiencia suficiente para desarrollar los test.	CUMPLE
H) Capacidad técnica	**CAPITAL HUMANO S.R.L.** **CUMPLE / NO CUMPLE**
El oferente deberá presentar la **constancia del RUC** en la cual se constatará que la actividad de la empresa se dedica al ramo de servicios psicológicos, además deberá presentar el croquis del lugar donde funciona actualmente la empresa. La Convocante o algún funcionario designado por la misma, podrá constituirse en el local de la empresa durante el proceso de evaluación a fin de corroborar que la actividad comercial principal de la misma corresponda al objeto del presente llamado. La no correspondencia de la actividad principal de la empresa con el objeto del presente llamado, constatada a través de la constancia del RUC y/o de la visita, será motivo de descalificación.	CUMPLE
Croquis de la empresa	CUMPLE

En cuanto a la observación hecha por el Señor Eugenio Gómez, representante de la empresa Manpower Paraguay S.R.L., la Convocante manifiesta que el requerimiento establecido en las bases del llamado, es que el oferente proponga el Curriculum de 7 psicólogos mínimamente, y no así que deberán ser parte de la nómina de la empresa oferente, por tanto se considera que cumple con este criterio establecido en las bases del llamado.

Seguidamente se menciona que del análisis realizado a las documentaciones de carácter formal, se puede apreciar que la empresa **CAPITAL HUMANO S.R.L.,** no cumple con la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en la Carta de invitación, según se observa en el cuadro precedente, por lo que se envió al correo electrónico declarado en la oferta la Nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 191 de fecha 12 de noviembre de 2020, emplazándole para la entrega de la documentación solicitada hasta el lunes 16 de noviembre a las 11:00 hs.

La empresa ha respondido en tiempo y forma, presentando toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones y los mismos se encuentran en el archivo de esta Dirección, una vez verificada la documentación remitida, la Convocante considera que cumple en cuanto a lo requerido.

En base a la evaluación de los Estados Financieros requeridos en la Carta de invitación, y presentados por la empresa **CAPITAL HUMANO S.R.L.,** y conforme al análisis e informe del *Director General de Administración y Finanzas* de esta Institución, el *Lic. Milciades Martínez*, cuyo detalle se encuentra en la planilla de evaluación financiera adjunta a esta Acta de evaluación, se pudo constatar los siguientes ratios:

Ratios	Promedio
RATIO DE LIQUIDEZ (DEBERÁ SER **IGUAL O MAYOR QUE 1** EN PROMEDIO, EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS)	CUMPLE **11,62**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NO DEBERÁ SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS)	CUMPLE **0,09**
RENTABILIDAD (NO DEBERÁ SER NEGATIVO EN PROMEDIO, EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS)	CUMPLE **37,40**

Una vez examinada la oferta de **CAPITAL HUMANO S.R.L.** la misma **CUMPLE** con todas las documentaciones técnicas, económicas y legales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y dichas documentaciones se encuentran en los archivos de esta Dirección, por ende la oferta califica para satisfacer la necesidad de esta Institución.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 06/2020 "SERVICIO DE TEST PSICOLÓGICO PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"- PLURIANUAL -ID. 386.006, a la empresa CAPITAL HUMANO S.R.L.,** por el monto mínimo de Guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil (Gs. 67.500.000) y por el monto máximo de Guaraníes ciento treinta y cinco millones (Gs. 135.000.000), conforme al Art. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente evaluación, siendo las 12:00 horas, en la fecha 20 de noviembre de 2020, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Sergio Andrés Bogado
Director de la UOC